

**INF.FIS.UTF N° 104/2021**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

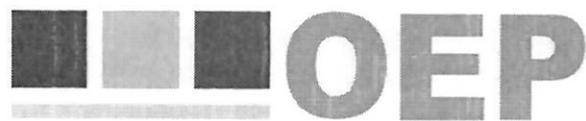
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE LA RENDICIÓN  
DE CUENTAS AL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2019 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “FUERZA DE  
INTEGRACIÓN CAMPESINA” – ORURO  
(FIC)**

La Paz, 04 de junio de 2021



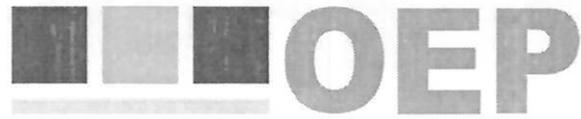


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la Presentación de Documentación de Descargo.....	2-3
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3-5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.....	5
3.2	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	6-7
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.....	7
3.3	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	7-9
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal #Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.....	9-10
3.4	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	10-11
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.....	11-12
B.	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	12-13

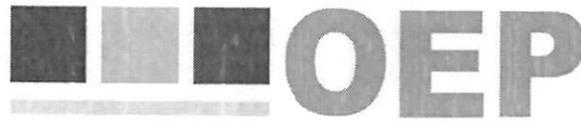
---



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pág.</b>
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.....	13
IV.	INFORME LEGAL.....	13-14
V.	CONCLUSIONES Y REOMENDACIÓN.....	14-15

---



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 104/2021

## I N F O R M E

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN A LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “FUERZA DE INTEGRACIÓN CAMPESINA” (FIC) ORURO**

**Fecha :** La Paz, 04 de junio de 2021

---

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Memorándum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la fiscalización a la Rendición de cuentas presentada con corte al 31 de diciembre de 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2020 de 31 de diciembre de 2020.

## **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 11 de febrero de 2021 notificó mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 021/2021 a Hugo Vargas Huarachi, Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 15 de marzo de 2021.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota sin número de 15 de marzo de 2021, Hugo Vargas Huarachi Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, presenta la nota de remisión con referencia: *“Cumplimiento a Cite, INF.FIS.UTF. N° 095/2020, del Tribunal Supremo Electoral al Informe Preliminar de Fiscalización a cuentas presentadas al 31 de diciembre de 2019, por nuestra agrupación ciudadana “Fuerza de Integración Campesina” (FIC)”*, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 18 de marzo de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- Balance General (foja 1).
- Estado de Resultados (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos (foja 1).
- Notas Explicativas a los Estados Financieros del FIC (fojas 2).
- Comprobantes de Egreso (fojas 30).
- Planilla de Aportes por meses de: Enero a Diciembre) (fojas 12).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Planilla resumen de aportes voluntarios (foja 1).
- Nota de Designación de Delegado de la agrupación FIC (foja 1).

### III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 31 de agosto de 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se señala lo siguiente:

#### 3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1** del Informe INF.FIS.UTF. N° 095/2020, se estableció que del total de los recursos obtenidos en la Gestión 2019 por **Bs8.400,00**, no se tiene evidencia documental de estos ingresos como ser recibos de los aportes de los militantes, así también no se presentó el registro contable de estos recursos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, menciona:

#### **Artículo 70° (Forma de obtención de los recursos)**

- I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*
  - a) *Aportes y Contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
  - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
  - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
  
- II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados, adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos.*

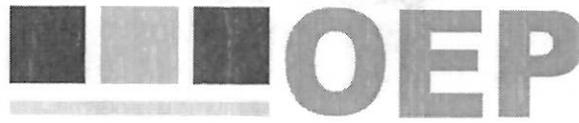


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización políticas...”.*

#### **Artículo 71° (Registro de Aportes)**

- I. *“La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
  - b) Lugar y fecha*
  - c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
  - d) Monto del aporte en bolivianos (BS), numeral y literal.*
  - e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
  - f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
  - g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción).*
- II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *Las recaudaciones de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente **“Recibo de aportaciones en***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.*

- IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual...”.*

#### **Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)**

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana Municipal, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, presente la documentación observada a objeto de justificar el origen de los recursos recaudados, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro**

En la nota sin número de descargo presentada por la organización política, con relación a la observación 2.1 “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo”, no realizan ninguna aclaración, no obstante se evidencio que adjuntan planillas firmadas de aportes voluntarios válidos para justificar el origen de los recursos, sin embargo se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.1 del presente informe por no adjuntar los respectivos recibos de aportaciones individuales y por la falta del registro contable como ser el Comprobante de Ingreso.

### 3.2 GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral **2.2** del Informe INF.FIS.UTF. N° 095/2020, se estableció en la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la Gestión 2019, se evidencia la existencia de gastos correspondientes a “Servicios Telefónicos” por **Bs100,00** se encuentra respaldado únicamente por la factura registrada a nombre de “HUGO VARGAS GUARACHI” con NIT 2764410, tal como se detalla a continuación:

Fecha	Factura o Recibo	Detalle	Importe Bs
08/04/2019	F-1301749	Servicio telefónico por marzo del N° 73836154	100,00
<b>Total Gastos</b>			<b>100,00</b>

Al respecto el **artículo 110° (Gastos no reconocidos)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “... I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

a) *Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*

b) *Gastos no relacionados con los fines de la organización política.*

II. *La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos a) y c) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.*

III. *En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten con “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización...”.*

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir aclaración al respecto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, instruir a quien corresponda presentar el justificativo del motivo por el cual la factura registra el nombre de “HUGO VARGAS GUARACHI”, lo señalado deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro**

En la nota sin número de descargo presentada por la organización política, con relación a la observación **2.2** “Gastos no reconocidos”, no realizan ninguna aclaración, correspondiendo **mantener** la observación expuesta en el numeral **3.2** del presente informe por no presentar el justificativo del motivo por el cual la factura observada registra el nombre de “HUGO VARGAS GUARACHI”.

### **3.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el numeral **2.3** del Informe INF.FIS.UTF. N° 095/2020, se estableció que los gastos ejecutados en la Gestión 2019 por concepto de: Honorarios, servicio de fotocopias, alimentos y bebidas para personas, servicio de taxi, productos químicos y farmacéuticos, productos minerales no metálicos y plásticos, alquiler de ambiente y otros, no adjuntan comprobantes contables, facturas y otros documentos que respalden las transacciones realizadas el detalle es el siguiente:

<b>N° de Recibo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Detalle</b>	<b>Importe Bs</b>
<b>Honorarios Profesionales</b>			
R-15607	29/01/2019	Pago por Elaboración POA, devengados y presupuesto, Gestión 2019	600,00
		<b>Sub Total</b>	<b>600,00</b>
<b>Servicio de Imprenta, Fotocopias y Fotográficos</b>			
R-15608	31/01/2019	Pago por fotocopias y notas	60,00
R-15609	05/06/2019	Pago por fotocopias y notas	30,00
		<b>Sub Total</b>	<b>90,00</b>
<b>Alimentos y Bebidas para Personas</b>			
R-15610	12/07/2019	Compra de 2 coca colas - Reunión de Directorio	22,00
R-15611	12/07/2019	Compra de coca - Reunión de Directorio	30,00
R-15614	13/09/2019	Compra de coca - Reunión de Directorio	30,00

N° de Recibo	Fecha	Detalle	Importe Bs
R-15615	13/09/2019	Compra de 2 coca colas - Reunión de Directorio	22,00
R-15617	19/11/2019	Compra de 2 coca colas - Reunión de Directorio	22,00
R-15618	19/11/2019	Compra de coca - Reunión de Directorio	30,00
R-15620	29/11/2019	Por preparación de 100 platos de almuerzo	1.000,00
R-15621	29/11/2019	Compra de 3 paquetes de refresco	120,00
R-15622	29/11/2019	Compra de 1 libra de coca -Congreso Ordinario del FIC	60,00
R-15624	24/12/2019	Compra de 45 panetones	945,00
R-15625	24/12/2019	Compra de 45 cajas de galletas	675,00
R-15626	24/12/2019	Compra de 45 leches evaporadas	297,00
R-15627	24/12/2019	Compra de 45 chocolates	180,00
R-15628	24/12/2019	Compra de 8 paquetes de refresco	360,00
R-15629	24/12/2019	Compra de 45 aceites	486,00
R-15630	24/12/2019	Compra de 2 paquetes de fideo y 5 unidades	157,50
R-15631	24/12/2019	Compra de 45 mantequillas	495,00
R-15632	24/12/2019	Compra de 45 gelatinas	180,00
		<b>Sub Total</b>	<b>4.961,50</b>
<b>Combustible, Lubricantes y Derivados para Consumo</b>			
R-15633	24/12/2019	Servicio de taxi	40,00
R-15634	24/12/2019	Servicio de taxi	60,00
		<b>Sub Total</b>	<b>100,00</b>
<b>Productos Químicos y Farmacéuticos</b>			
R-s/n	24/12/2019	Compra 4 cajas de Ola Lava Vajillas	375,50
		<b>Sub Total</b>	<b>375,50</b>
<b>Productos Minerales no Metálicos y Plásticos</b>			
R-15612	12/07/2019	Compra de 100 unidades de vasos desechables	9,00
R-15623	29/11/2019	Compra de 100 unidades de vasos desechables	9,00
R-s/n	24/12/2019	Compra de 45 canastillas	976,50
		<b>Sub Total</b>	<b>994,50</b>
<b>Alquiler de Inmuebles</b>			
R-15619	29/11/2019	Pago de alquiler de ambiente	200,00
		<b>Sub Total</b>	<b>200,00</b>
<b>Otros</b>			
R-15613	04/08/2019	Varios gastos FIC	400,00
R-15616	14/10/2019	Varios gastos atención FIC	300,00
		<b>Sub Total</b>	<b>700,00</b>
<b>Total Gastos Ejecutados en la Gestión 2019</b>			<b>8.171,50</b>

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

**Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)**

*Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

**Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

- I. *Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
- II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana Municipal, no observaron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados o en su caso justificar las razones por las cuales no se respaldaron las transacciones con la documentación correspondiente.

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro**

En la nota sin número de descargo presentada por la organización política, con relación a la observación **2.3** “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”, no realizan ninguna aclaración.

Analizada y revisada la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana municipal, se verificó que adjuntan documentos denominados “Comprobante de Egreso”, los mismos que no son un documento contable que permite registrar el pago de las diferentes obligaciones que adquiere la organización política, cancelación de los diferentes gastos operacionales (servicios, papelería, etc.), por otro lado el comprobante permite colocar los datos correspondientes, tales como el código de cuenta contable, monto,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

concepto, etc., para poder realizar posteriormente el registro de cada pago en el libro contable. Además el comprobante de egreso es importante porque permite tener el registro y control de los pagos realizados por medio de cheques o efectivo. En el documento queda constancia del monto pagado, la fecha de emisión y entrega, el nombre del beneficiario a quien se le entregó el pago y el concepto por el cual se hizo el mismo. Adicionalmente, es un excelente mecanismo de control en el cual se indican los nombres con las respectivas firmas de las personas que estuvieron involucradas en el pago. No solo la persona que realizó el cheque y el propio comprobante, sino también la persona responsable que realizó la revisión del mismo.

Asimismo, se evidenció que no adjuntan ninguna documentación que aclare y/o justifiquen los “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” no se presentaron los documentos observados.

Por lo expuesto, se **mantiene** la observación; por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que a futuro, se presente la documentación de respaldo necesaria y suficiente que respalde la información económica y financiera generada por la agrupación ciudadana municipal en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### 3.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

En el numeral **2.4** punto **A** del Informe INF.FIS.UTF. N° 095/2020, se estableció que en la lectura al contenido de la nota sin número de 31 de enero de 2019 y a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se establece que la agrupación ciudadana municipal no elaboró el Programa Operativo Anual que incluya las actividades a ejecutarse, asimismo se realizó la proyección del presupuesto para que se vinculen los objetivos a ser alcanzados con los recursos que permitan el logro de los mismos.

Al respecto, el **artículo 85° (Plan Anual de Actividades)** de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona: “...*Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularan un plan anual de actividades y su correspondiente*”

*presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”.*

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece lo siguiente:

#### **Artículo 64° (Programa Operativo Anual)**

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que ocasiona que no se cuente con un documento que registre la planificación a corto plazo, para el logro de los objetivos de la agrupación ciudadana.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, instruya a quien corresponda para futuras gestiones que la elaboración y presentación del Programa Operativo Anual (POA) en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro**

En la nota sin número de descargo presentada por la organización política, con relación a la observación 2.4 punto A “Falta de Presentación del Programa Operativo Anual”, no realizan ninguna aclaración, tampoco presentan una aceptación y aclaración al respecto,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

por lo que corresponde **mantener** la observación expuesta en el numeral **3.4** punto **A** del presente informe.

## **B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES**

En el numeral **2.4** punto **B** del Informe INF.FIS.UTF. N° 095/2020, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, presentó Rendición de Cuenta de la Gestión 2019 y no adjuntó los comprobantes contables y otros registros auxiliares. Al respecto, se aclara que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana Municipal.

La ausencia de dichos documentos, contraviene el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo que establece:

**Artículo 87° (Estados Financieros a Presentar)** señala que: “...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:

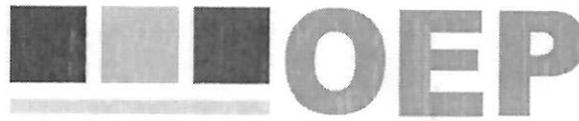
- a) Balance General
- b) Estado de Resultados
- c) Notas a los Estados Financieros

*Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:*

- d) Comprobantes de Ingreso.
- e) Comprobantes de Gastos.
- f) Comprobantes de Diario.
- g) Otros registros auxiliares.

*La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”*

La no elaboración de registros contables como ser: comprobantes contables, otros registros auxiliares ni documentación respaldatoria, por parte de la Agrupación Ciudadana Municipal crea susceptibilidad sobre la exactitud de la información reportada.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, justificar ante la Unidad Técnica de Fiscalización las razones por las cuales la información económica y financiera no se respalda con Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, otros registros auxiliares y documentos de soporte, para su evaluación.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro**

En la nota sin número de descargo presentada por la organización política, con relación a la observación **2.4** punto **B** “Falta de comprobantes contables y otros registros auxiliares”, no realizan ninguna aclaración.

Por lo señalado, corresponde **mantener** la observación expuesta en el numeral **3.4** punto **B** del presente informe, por no adjuntar los comprobantes de ingreso, egreso, diario y otros registros auxiliares, tampoco presentó la aceptación y aclaración y/o justificativo a la observación.

#### **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE – D.N.J. N° 227/2021 de 27 de mayo de 2021, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2020 de la Rendición de Cuentas al 31 de diciembre de 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

*“...4.- Conclusiones: Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de la rendición de cuentas presentada con corte al 31 de diciembre de 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2020 de 31 de diciembre de 2020, estableciendo observaciones a la rendición de cuentas presentada con corte al 31 de diciembre de 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC)*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*Oruro, y un plazo para que sean debidamente subsanadas en unos casos y aceptadas en otros.*

- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 079/2021 de 13 de mayo de 2021 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

**5.- Recomendaciones:** *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”*

## V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, para levantar las observaciones identificadas en la Rendición de Cuentas presentada con corte al 31 de diciembre de 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2020 se establece lo siguiente:

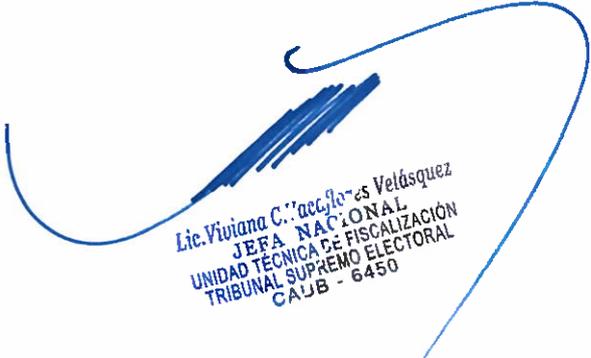
- C1.** Ratificar la observación sobre los “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs8.400,00** según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Ratificar la observación sobre los “Gastos no reconocidos” por **Bs100,00** que se encuentra respaldado con factura que registra el nombre y NIT diferente al de la agrupación ciudadana, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Ratificar la observación sobre los “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs8.171,50** según lo expuesto en el numeral **3.3** del presente informe.

- C4.** Ratificar lo establecido en el punto “Otras observaciones” descritas en el numeral **3.4** puntos **A y B** del presente informe.
- R1.** En consecuencia se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, instruir a quien corresponda que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana municipal.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Juan Carlos Cruz Martínez Zapagwa Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

  
Lic. Viviana Cecilia Flores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM FIC OR

